



MARTES 2 DE MAYO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 81
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD

CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA, a los efectos de la contratación para la ejecución de la OBRA "PASEO DEL BOULEVARD" de CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER, conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos. Apertura de Sobres: JUEVES ONCE (11) de MAYO de 2023, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$69.083.090,70

SUMARIO

MUNICIPALIDAD CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD SARMIENTO

Decreto N° 10/2023 Pag. 1

Ordenanza N° 601/2023 Pag. 1

Ordenanza N° 602/2023 Pag. 3

Ordenanza N° 603/2023 Pag. 4

(IVA incluido). Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gov.ar.

5 días - N° 450896 - \$ 5365,50 - 05/05/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD SARMIENTO

DECRETO N° 10/2023

SARMIENTO, 28 de Abril de 2023-

VISTO: El pedido prórroga de licencia por razones particulares, sin goce de haberes, solicitada por el Agente Juan Carlos REYNA, DNI N° 17.217.502,

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Carlos REYNA, DNI N° 17.217.502, solicita prorrogar la licencia por razones particulares, sin goce de haberes, entre el 1° de Mayo al 30 de Junio del cte. año.

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 51 Inc. b) de la Ley 7233, la licencia de esta naturaleza son un derecho de los que gozan los Agentes Municipales.

Que la prórroga de la licencia solicitada puede ser acordada atento el marco normativo señalado, que la sumatoria de las mismas no alcanza a los dos (2) años y las posibilidades de servicios permiten a la Administración Municipal prescindir del mencionado Agente por dicho lapso de tiempo, por lo que corresponde se otorgue la licencia requerida, sin goce de haberes, y por el término requerido.

Por ello, y en uso de sus atribuciones y en su carácter de Jefe de la Administración Pública Municipal (arts. 49° y 50°, Ley Orgánica Municipal – 8102 y modificatorias) y demás facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO
DECRETA:**

Artículo 1°: PRORROGUESE licencia por razones particulares otorgada al Agente Municipal Sr. Juan Carlos REYNA, DNI N° 17.217.502, sin goce de haberes, entre el 1° de Mayo al 30 de Junio del cte. año, conforme

lo dispuesto por el Art. 51° de la Ley 7233 y lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: NOTIFIQUESE el presente Decreto al Agente mencionado, y a la Oficina de Personal, a sus efectos.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE, Protocolícese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo Guillermo Hector Moyano - Intendente

Pereyra Pablo Leonel - Secretario de Gobierno

1 día - N° 451567 - s/c - 02/05/2023 - BOE

ORDENANZA N° 601/2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SARMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: APRUEBESE croquis de futura subdivisión para viviendas sociales de la Manzana N° 002, cuyo diseño se acompaña con la presente Ordenanza, que fuera confeccionado por Ingeniero Agrimensor Andrés A. OCAÑO, MP 1439/1.

Artículo 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta directa – cesión de derecho y acciones -, conforme el procedimiento establecido en la presente Ordenanza, de lotes de terreno baldío bajo posesión de esta Municipalidad ubicado en PARCELA 100 de

la MANZANA N° 002, Nomenclatura Catastral 34-03-36-01-01-002-100 sobre calle David Avalos s/n° de esta Localidad, acorde croquis de futura subdivisión elaborado por el Ingeniero Agrimensor Andrés A. OCAÑO, MP 1439/1, y que se identifican provisoriamente como:

- 1) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 002, designado como Lote N° 102 (designación provisoria), de 295,56 m2. Precio base 5.320 Unidades de Vivienda BCRA - UVIs..
- 2) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 002, designado como Lote N° 103 (designación provisoria), de 291,66 m2. Precio base 5.250 Unidades de Vivienda BCRA - UVIs..
- 3) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 002, designado como Lote N° 104 (designación provisoria), de 287,76 m2. Precio base 5.180 Unidades de Vivienda BCRA - UVIs.
- 4) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 002, designado como Lote N° 105 (designación provisoria), de 283,86 m2. Precio base 5.100 Unidades de Vivienda BCRA - UVIs.
- 5) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 002, designado como Lote N° 106 (designación provisoria), de 279,95 m2. Precio base 5.039 Unidades de Vivienda BCRA - UVIs.
- 6) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 002, designado como Lote N° 107 (designación provisoria), de 276,05 m2. Precio base 4.967 Unidades de Vivienda BCRA - UVIs.
- 7) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 002, designado como Lote N° 108 (designación provisoria), de 272,06 m2. Precio base 4.897 Unidades de Vivienda BCRA - UVIs.
- 8) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 002, designado como Lote N° 109 (designación provisoria), de 285,65 m2. Precio base 5.142 Unidades de Vivienda BCRA - UVIs.
- 9) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 002, designado como Lote N° 110 (designación provisoria), de 253,21 m2. Precio base 4.558 Unidades de Vivienda BCRA - UVIs.
- 10) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana 002, designado como Lote N° 111 (designación provisoria), de 252,17 m2. Precio base 4.539 Unidades de Vivienda BCRA - UVIs.

Artículo 3°: ESTIPÚLESE que podrá ser Preadjudicatario de los lotes cuya entrega se autoriza en el artículo 2°, toda persona física que cumpla con los siguientes requisitos:

- Tener domicilio y/o nativo de Sarmiento y/o residente en la localidad de Sarmiento o zona rural con más de un año de antigüedad.
- No ser titular de inmueble o poseedor o adjudicatario de Programas de vivienda tanto Municipal, Provincial o Nacional.
- Mayor de edad.
- Conformar grupo familiar.

• Estar dentro de la nómina de preseleccionados efectuados por la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento en el año 2022.

Artículo 4: DETERMÍNESE que los pre-adjudicatarios serán seleccionados por el Departamento Ejecutivo Municipal previa informe socio económico que así lo recomiende, teniendo en cuenta los ingresos y la dinámica familiar. En caso de superarse los inscriptos en relación a la cantidad de lotes, los mismos serán sorteados entre los inscriptos seleccionados que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 5°: FIJESE las siguientes condiciones de ventas:

- a.- El precio estipulado en el artículo 2° se puede abonar de contado con quita del 20%.
- b.- En cuotas con una entrega inicial de cinco (5) cuotas y el saldo financiado en cuotas UVIs hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas.
- c.- En caso de cumplimiento en el pago de las cuotas en forma regular y periódicamente, sin registrar períodos en mora, la deuda quedará definitivamente cancelada con el pago de la cuota número treinta y ocho (N° 38).
- d.- La falta de pago en tiempo y forma a cualquiera de las cuotas estipuladas hará caducar, sin necesidad de interpelación o notificación previa, el derecho del comprador perdiendo las sumas entregadas y sin derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie.
- e.- La Municipalidad entregará el terreno libre de deudas, tasas, impuestos y gravámenes, corriendo a partir de la adjudicación dichos tributos a cargo del comprador.
- f.- La operación se realizará mediante la instrumentación de un boleto de compraventa.

Artículo 6°: PRECÍSESE que la entrega de la posesión lote se efectuará una vez abonada la cuota número veintidós (N° 22), en cuyo caso el comprador adquirirá la condición de Adjudicatario. Para entregar la posesión el adjudicatario deberá presentar previamente garantía personal o real por el saldo restante, a satisfacción del Municipio.

Artículo 7°: FÍJESE que la escritura traslativa de dominio del Municipio a los Adjudicatarios será efectuada una vez obtenidas la inscripción del inmueble a nombre del Municipio previa usucapión administrativa y aprobadas las subdivisiones correspondientes. El aceptar la condición de Preadjudicatario implica renunciar a todo reclamo por Escrituración en contra del Municipio. Los gastos de Escrituración serán a cargo del Adquirente.

Artículo 8°: PROHÍBASE la transferencia del lote por el término de diez (10) años, salvo previa y expresa aceptación por parte del Municipio de dicha cesión. En ese caso, el cesionario mantendrá los mismos derechos y obligaciones en su totalidad.

Artículo 9°: DETERMÍNESE que los lotes serán destinados exclusivamente a la construcción de viviendas, a cuyo fin se aprueba prototipo de vivienda al que deberán ajustarse los adquirentes. Toda intervención material sobre el lote por parte del adquirente recién podrá ser una vez entregada la posesión del mismo.

Artículo 10°: PROHIBASE la utilización de viviendas prefabricadas.

Artículo 11°: ORDENESE que los fondos provenientes de la venta de lotes que autoriza la presente Ordenanza serán destinados prioritariamente a obras de infraestructura del loteo.

Artículo 12°: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el pago de las cuotas mensuales, se le aplicará un interés del tres por ciento (3%) mensual más Tasa Pasiva que establece el Banco Central de la República Argentina. Cuando el Preadjudicatario adeude tres (3) cuotas seguidas o cinco (5) cuotas alternadas, la Municipalidad previa intimación a los fines de regularizar situación de mora, podrá desadjudicar sin más trámite, restituyendo en el plazo de treinta (30) días el ochenta por ciento (80%) de lo abonado por el Preadjudicatario. Si la mora se produce una vez adjudicado el lote, la Municipalidad previa intimación por medio fehaciente al adjudicatario y/o garante, podrá iniciar acción judicial de cobro o declarar resuelto de pleno derecho y dejar sin efecto la venta, estando facultada a iniciar desalojo o ejecución hipotecaria sobre la totalidad del monto garantizado más daños y perjuicios. Cuando resulte desadjudicado y encontrándose firme el acto administrativo que así lo disponga, y, en su caso, desocupado el lote, deberá el Municipio, en el término de tres (3) meses, reintegrarle el noventa por ciento (90%), de los aportes integrados a valor Unidad de Vivienda al momento de devengarse.

Artículo 13°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO A LOS 26 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

1 día - N° 451558 - s/c - 02/05/2023 - BOE

ORDENANZA N° 602/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORIZASE el llamado a CONCURSO DE PRECIO para efectuar la venta – cesión de derecho y acciones - de ocho (8) lotes (Lotes 2 a 9) de la Manzana Municipal N° 58, resultantes del Plano de Mensura y Subdivisión - Expte. 0582-005597/2018 – confeccionado por Ingeniero Agrimensor Andrés G. OCAÑO de un inmueble de mayor superficie, denominado "Lote Originante o Lote Antecedente", designado como Manzana Municipal N° 12, Nomenclatura Catastral D 34 – Ped 03 - Pblo 36 - C 01 – S 01 – M 014 – P 001, inscripto en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N°3403-0195891-4 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula N° 1.602.757, y que se identifican como:

- 1) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana N° 58, designado como Lote N° 2, de 302,40m2. Precio base 13.039 Unidades de Vivienda BCRA - UVIs.
- 2) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana N° 58, designado como Lote N° 3, de 259,20m2. Precio base 9.283 Unidades de Vivienda BCRA - UVIs.
- 3) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana N° 58, designado como Lote N° 4, de 259,20m2. Precio base 9.283 Unidades de Vivienda BCRA - UVIs.

4) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana N° 58, designado como Lote N° 5, de 259,20m2. Precio base 9.283 Unidades de Vivienda BCRA - UVIs.

5) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana N° 58, designado como Lote N° 6, de 259,20m2. Precio base 9.283 Unidades de Vivienda BCRA - UVIs.

6) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana N° 58, designado como Lote N° 7, de 259,20m2. Precio base 9.283 Unidades de Vivienda BCRA - UVIs.

7) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana N° 58, designado como Lote N° 8, de 259,20m2. Precio base 9.283 Unidades de Vivienda BCRA - UVIs.

8) UN LOTE DE TERRENO de la Manzana N° 58, designado como Lote N° 9, de 302,40m2. Precio base Unidades de Vivienda BCRA - 11.588 UVIs.

Artículo 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto el Pliego de Condiciones Generales y Particulares relacionados con el presente Concurso.

Artículo 3°: DETERMÍNESE que cada oferente deberá efectuar oferta por cada lote en forma individual, indicando en términos claros y precisos el lote por el cual hace oferta, no pudiendo contener más de una oferta por pliego.

Artículo 4°: DISPÓNGASE la publicidad del concurso con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, por medio de colocación del llamado en la Sede Municipal o espacios públicos. -

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE que los terrenos detallados en el Art. 1° de la presente Ordenanza no podrán ser destinados a actividades tales como talleres mecánicos, gomerías, metalúrgicos, actividades invasivas, etc. En toda construcción sobre los lotes el propietario deberá solicitar previa aprobación de planos ante el Municipio.

Artículo 6°: FÍJESE que será a cargo del comprador los costos de la Escritura traslativa de dominio.

Artículo 7°: DETERMINESE que el Concurso de Precios estará destinado a personas físicas.

Artículo 8°: FIJESE las siguientes condiciones de ventas:

- a) El precio estipulado en el artículo 1° se puede abonar de contado o cuotas con entrega del sesenta por ciento (60%) del valor de base y el saldo hasta un máximo de diez (10) cuotas mensuales y consecutivas. El pago de contado conlleva descuento del quince por ciento (15%).
- b) La falta de pago en tiempo y forma a cualquiera de las cuotas estipuladas hará caducar, sin necesidad de interpelación o notificación previa, el derecho del comprador perdiendo las sumas entregadas y quedando la Municipalidad facultada para sacar nuevamente a Concurso de Precio el bien, sin derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie.
- c) La Municipalidad entregará el terreno libre de deudas, tasas, impuestos y gravámenes, corriendo a partir de la adjudicación dichos tributos a cargo del comprador.
- d) La operación se realizará mediante la instrumentación de un boleto de

compraventa.

e) En caso de no resultar oferentes del bien por el valor fijado en la presente Ordenanza, dispóngase retirar el mismo del concurso, autorizándose la venta directa.

f) La entrega de la posesión será materializada una vez cancelada la totalidad de la Oferta aceptada por la Municipalidad.

Artículo 9°: ADJUDICACIÓN: El lote serán adjudicado a aquella propuesta más elevada respecto del precio de base y/o pago de contado. En caso de empate en propuestas de pago de contado o en cuotas, se resolverá por sorteo.

Artículo 10°: PRECÍSESE que la escritura traslativa de dominio de la Municipalidad a los Adjudicatarios será efectuada una vez obtenidas las subdivisiones correspondientes y su inscripción definitiva ante la Dirección General de Catastro y Registro General de la Provincia. El aceptar la condición de Adjudicatario implica renunciar a todo reclamo por Escrituración en contra de la Municipalidad.

Artículo 11°: COMUNIQUESE, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO A LOS 26 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTRES.

1 día - N° 451559 - s/c - 02/05/2023 - BOE

ORDENANZA N° 603/2023

SARMIENTO, 26 de Abril de 2023.-

VISTO: La necesidad de mejorar los salarios de los trabajadores Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que como sabemos es una constante el aumento del costo de vida dado los altos porcentajes inflacionarios, lo que repercute invariablemente en los salarios de los dependientes Municipales.

Que esta Ordenanza tiende a equilibrar, dentro de las posibilidades económicas financieras del Municipio, el poder adquisitivo de los salarios Municipales, por lo que se propone un incremento sobre el sueldo básico consistente en un quince por ciento (15%) a partir del mes de Abril del cte. año, porcentaje que les permita afrontar en mejor posición la situación que se vive por efecto de la suba de precios y costo de vida.

Que es competencia de ese Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, funcionarios y empleados, conforme lo establecido por la Ley Orgánica Municipal – Ley 8102 Art. 30 Inc. 9° -

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un incremento salarial para los dependientes de la Administración Municipal – Agentes Planta Permanente, Contratados y Funcionarios - consistente en el equivalente al quince por ciento (15%) a partir del mes de Abril del cte. año, sobre el sueldo básico.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO A LOS 26 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

1 día - N° 451565 - s/c - 02/05/2023 - BOE